



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional



Martes, 4 de diciembre de 2018

*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-007858-0007-CO	2018020186	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-008434 de las 9:15 hrs. de 6 de junio de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, de forma personal.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011972-0007-CO	2018020187	RECURSO DE AMPARO	Se le confiere a Manuel Antonio Salas Pereira, en calidad de Gerente General del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, un plazo de 16 MESES contado a partir de la notificación de la sentencia 2018-005334 de las 09:15 horas del 6 de abril de 2018, para dar fiel cumplimiento a lo consignado allí, sea "Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Manuel Salas Pereira, en su condición	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTORA DEL ÁREA DE



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en FORMA INMEDIATA a la notificación de esta sentencia se avoque a la preparación del proyecto de mejoramiento de potabilidad del agua del acueducto que abastece a la comunidad de La Guaria en Valle La Estrella, Limón, que contemple la fuente, la planta de tratamiento, y los sistemas de almacenamiento y distribución, a fin de ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Control de Calidad de Agua, de modo que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicho programa se encuentre plenamente en ejecución". Además, se le ordena a la autoridad recurrida que una vez vencido el plazo conferido en esta resolución, deberá comunicar a este Tribunal las acciones que se tomaron para dar cumplimiento a lo ordenado por esta Sala en la sentencia 2018-005334 de las 09:15 horas del 6 de abril de 2018, y además deberán rendir informes periódicos del avance del proyecto. Notifíquese en forma personal a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos.	SALUD DE LIMÓN, DIRECTOR REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR CARIBE
17-019505-0007-CO	2018020188	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, JEFE DE PLATAFORMA DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO. MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE SALUD
18-004319-0007-CO	2018020189	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Oldemar García Segura y Jeffry Masís Bonilla, por su orden Alcalde y encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, ambos de la Municipalidad de Aserrí, y se le ordena a Olman Adrian Álvarez Zamora en su	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA

Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48



			condición de presidente del Concejo Municipal de Aserrí, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto mediante sentencia 2018-006652 de las 09:30 horas del 27 de abril de 2018, con el apercibimiento de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal.	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
18-006744-0007-CO	2018020190	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Tomás Martínez Baldares, en su condición de presidente ejecutivo y presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta resolución, le abra a Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, cédula de identidad No. 1-0751-0850, en su condición de gerente general del INVU, un procedimiento administrativo disciplinario por incumplir la orden impuesta por este Tribunal en el punto 2) de la sentencia No. 2018-008248 de las 9:15 hrs. del 25 de mayo de 2018. Se le advierte a Tomás Martínez Baldares, en su condición de presidente ejecutivo y presidente de la Junta Directiva del INVU, como superior jerárquico del funcionario público remiso, que el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional le impone pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un proceso de amparo y no lo hiciere, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en el punto 2) del voto No. 2018-008248 de las 9:15 hrs. del 25 de mayo de 2018, por parte de Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, en su condición de gerente	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			general del INVU.	
18-007407-0007-CO	2018020191	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-011057-0007-CO	2018020192	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-011250-0007-CO	2018020193	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-013992-0007-CO	2018020194	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
18-014931-0007-CO	2018020195	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento PREMBOLIZUMAB, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ésta, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN



			<p>contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Pérez Gómez Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma PERSONAL.-</p>	<p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-015870-0007-CO	2018020196	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le brinde el medicamento bevacizumab, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días</p>	<p>GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
18-015919-0007-CO	2018020197	RECURSO DE AMPARO	<p>Se aclara la sentencia N° 2018-019073 de las nueve horas quince minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, para que se lea que la parte recurrida es el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, sede Zona Sur.</p>	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE PEREZ ZELEDON, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
18-016067-0007-CO	2018020198	RECURSO DE AMPARO	<p>Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 18-17852-0007-CO. En lo demás, estése el recurrente a lo dispuesto en el auto de curso de las 15:23 horas del 12 de noviembre de 2018, del expediente 18-017852-0007-CO.</p>	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016208-0007-CO	2018020199	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada.</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

				DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MÉDICO LEGAL UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016258-0007-CO	2018020200	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por el accionante en el que alega hechos recientes a fin de que ese documento sea tramitado como un nuevo recurso de amparo.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ, ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO
18-016740-0007-CO	2018020201	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CONTRALOR DE SERVICIOS DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE JUSTICIA DE HEREDIA, ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE JUSTICIA DE HEREDIA
18-017169-0007-CO	2018020202	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-017323-0007-CO	2018020203	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón) y el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, sin ordenar la libertad del amparado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DEL I CIRCUITO DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE



			Juzgado de Ejecución de la Pena del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), el Instituto Nacional de Criminología, el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y el Centro Nacional de Atención Específica, se declara sin lugar el recurso.	ARTURO MONTERO CASTRO, JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON, DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECIFICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL
18-017340-0007-CO	2018020204	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena, a Edgar Carrillo Rojas, Director General y a Carlos Mario Salazar Quirós, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en su lugares ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se realice la cirugía que requiere el amparado [NOMBRE 001], cédula de residencia No. [VALOR 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Carlos, dentro del plazo de 3 MESES, a partir de la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales.	HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA ORTOPEDICA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS
18-017479-0007-CO	2018020205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COLEGIO LICEO LUIS DOBLES SEGREDA



Firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48



18-017517-0007-CO	2018020206	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Melissa Jiménez Morales, en sus calidades respectivas de Director General y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía General y del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado, la cirugía que requiere, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
-------------------	------------	-------------------	---	---------------------------------



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

18-017592-0007-CO	2018020207	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE PÉREZ ZELEDÓN
18-017775-0007-CO	2018020208	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Marco Antonio Rojas Zeledón, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor de Turrialba, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Marco Antonio Rojas Zeledón, por su orden Directora General	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor de Turrialba, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-017782-0007-CO	2018020209	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, a LUIS TENCIO MATA, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y especialidad de Dermatología y, a JAVIER TAPIA HERRERA, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología y Audiología, todos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, den la atención médica al tutelado. Asimismo, se les recuerda a las autoridades accionadas que, luego de la valoración que quiere la paciente se le debe brindar el tratamiento médico correspondiente en un plazo razonable. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DRA. SIANACH MARÍA GÓMEZ NAVARRO DEL EBAIS TOBOSSI, DR. LUIS DELGADO BENAVIDES DEL EL GUARCO



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			<p>estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, a LUIS TENCIO MATA, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y especialidad de Dermatología y, a JAVIER TAPIA HERRERA, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología y Audiología, todos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017860-0007-CO	2018020210	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
18-017942-0007-CO	2018020211	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupe esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cita de la cirugía del paciente amparado -enero del 2019-, como lo han informado</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-017984-0007-CO	2018020212	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, DIRECCION DE URBANISMO MUNICIPAL DE CARTAGO
18-017990-0007-CO	2018020213	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Sosa Céspedes, en su condición de Director General del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quien ocupe el cargo, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se responda la gestión planteada por el recurrente el 9 de agosto de 2018 y se le notifique lo resuelto, en el plazo de 5 días	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jonathan Sosa Céspedes, en su condición de Director General del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quien ocupe el cargo.</p>	
18-018084-0007-CO	2018020214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIARIO LA TEJA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-018104-0007-CO	2018020215	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, den la atención médica a la tutelada. Asimismo, se les recuerda a las autoridades accionadas que luego de la valoración que quiere la paciente se le debe brindar el tratamiento médico	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, MÉDICO TRATANTE



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			<p>correspondiente en un plazo razonable. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social 18104, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018106-0007-CO	2018020216	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			<p>fin de que al amparado se le reprogramme la cita que tiene con el médico especialista en Ortopedia para que sea atendido dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018131-0007-CO	2018020217	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen notas.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA JIMENEZ NÚÑEZ
18-018198-0007-CO	2018020218	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL

Documento firmado digitalmente

18-018198-0007-CO





		AMPARO	costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Héctor Torres Rodríguez, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
18-018205-0007-CO	2018020219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE FLORES
18-018231-0007-CO	2018020220	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018232-0007-CO	2018020221	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

18-018233-0007-CO	2018020222	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRAB. Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018240-0007-CO	2018020223	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018242-0007-CO	2018020224	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018248-0007-CO	2018020225	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018250-0007-CO	2018020226	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018254-0007-CO	2018020227	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018257-0007-CO	2018020228	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018259-0007-CO	2018020229	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA,



18-018259-0007-CO  
2018020229

			de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018260-0007-CO	2018020230	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018265-0007-CO	2018020231	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018315-0007-CO	2018020232	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito de interposición de este recurso y asociarlo al expediente No. 18-004716-0007-CO, para que allí se resuelva lo pertinente. Archívese este expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018317-0007-CO	2018020233	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que se giren las órdenes pertinentes y se lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la gastroscopía al recurrente en la fecha que le fue programada con ocasión del amparo, sea, el 25 de febrero de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE GRECIA



			que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.	
18-018371-0007-CO	2018020234	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE CARTAGO
18-018397-0007-CO	2018020235	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUÁCIMO, LIMÓN, JUEZA DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
18-018401-0007-CO	2018020236	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Diana Otero Norza en su orden, Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ocupen los cargos en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota conjunta.	
18-018418-0007-CO	2018020237	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la sentencia número 2018-19679 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, a fin de que se lea como se indica en la parte considerativa de esta sentencia y no como por error se consignó.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-018483-0007-CO	2018020238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO DE PENSIONES DE ALAJUELA
18-018515-0007-CO	2018020239	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SIQUIRRES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-018519-0007-CO	2018020240	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALIA ADJUNTA DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE ALAJUELA, FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE ALAJUELA, JUZGADO PENAL DE ALAJUELA
18-018537-0007-CO	2018020241	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a ESTEBAN LÓPEZ CAMBRONERO, en su condición de Juez de Juicio del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste o, a quien ocupe ese cargo que,	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			<p>de forma inmediata, luego de la notificación de esta resolución, disponga lo necesario para que se le entregue al tutelado la transcripción de la sentencia oral número 628-2018, dictada a las ocho horas treinta minutos del 07 de noviembre del 2018. Asimismo, se ordena a la autoridad jurisdiccional accionada que resuelva sobre la procedencia o no de la reposición de plazos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código Procesal Penal. Se le previene a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a ESTEBAN LÓPEZ CAMBRONERO, en su condición de Juez de Juicio del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-018558-0007-CO	2018020242	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Rodrigo Quesada Silva, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			<p>señala en el informe rendido, sea el 21 de diciembre de 2018, la tutelada sea valorada en el Servicio de Psiquiatría. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Rodrigo Quesada Silva, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	
18-018559-0007-CO	2018020243	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Melissa Jiménez Morales, respectivamente, Directora a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital Sal Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la amparada sea valorada el 4 de diciembre de 2018. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Melissa Jiménez Morales, respectivamente, Directora a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital Sal Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-018562-0007-CO	2018020244	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro de un plazo no mayor a DOS MESES se valore al amparado y se determine el tratamiento médico a seguir para su padecimiento y, en caso de determinarse que lo pertinente es someterlo a cirugía, se le practique la misma dentro de un plazo equivalente, luego del diagnóstico médico; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48



			<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018632-0007-CO	2018020245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018637-0007-CO	2018020246	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-018638-0007-CO	2018020247	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo establecido al final del considerando III de esta Sentencia.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-018714-0007-CO	2018020248	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

		<p>cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la</p>	
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:48

			atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone notas separadas.	
18-018741-0007-CO	2018020249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018742-0007-CO	2018020250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018756-0007-CO	2018020251	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA
18-018761-0007-CO	2018020252	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PAVAS, CANCELLER GENERAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
18-018764-0007-CO	2018020253	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-020116 de las 9:30 hrs. del 30 de noviembre de 2018. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTORA DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-018832-0007-CO	2018020254	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-018859-0007-CO	2018020255	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
18-018862-0007-CO	2018020256	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Juan Carlos Alvarado Miranda, en su condición de Juez de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que se resuelva como corresponda el incidente de Libertad Condicional interpuesto a favor del recurrente, que se tramita en expediente N°18-	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA



			018862-0007-00 (4761-LC-17-A), y se le notifique lo resuelto, todo dentro del plazo de diez días, contado a partir de la celebración de la audiencia señalada para el 17 de diciembre de este año. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.	
18-018901-0007-CO	2018020257	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE SUROESTE, PAVAS, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-018945-0007-CO	2018020258	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-018949-0007-CO	2018020259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-018955-0007-CO	2018020260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018971-0007-CO	2018020261	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018989-0007-CO	2018020262	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:44

		AMPARO		DE APRENDIZAJE, SOTOYA STUDENT SOCIEDAD ANÓNIMA
18-019040-0007-CO	2018020263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL DE LOS SANTOS
18-019048-0007-CO	2018020264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019051-0007-CO	2018020265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. BANHVI, MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
18-019055-0007-CO	2018020266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
18-019066-0007-CO	2018020267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019069-0007-CO	2018020268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019080-0007-CO	2018020269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019082-0007-CO	2018020270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019085-0007-CO	2018020271	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE JAPDEVA. COOPEJAP
18-019091-0007-CO	2018020272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019108-0007-CO	2018020273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-019142-0007-CO	2018020274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ANGEL EFREN PEÑA PELA
18-019148-0007-CO	2018020275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019159-0007-CO	2018020276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-019160-0007-CO	2018020277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
18-019165-	2018020278	RECURSO	Se rechaza por el fondo el	CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente

13/05/2019 14:53:48

0007-CO		DE AMPARO	recurso.	SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-019166-0007-CO	2018020279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR
18-019175-0007-CO	2018020280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA ADULTOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-019180-0007-CO	2018020281	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019183-0007-CO	2018020282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-019184-0007-CO	2018020283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DESAMPARADOS
18-019191-0007-CO	2018020284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019210-0007-CO	2018020285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS. SUGESE, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-019227-0007-CO	2018020286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	COMISION NACIONAL DEL CONSUMIDOR, MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO
18-019230-0007-CO	2018020287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUB AREA TRAMITES DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019245-0007-CO	2018020288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019246-0007-CO	2018020289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019247-0007-CO	2018020290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
18-019252-0007-CO	2018020291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



18-019254-0007-CO	2018020292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
18-019256-0007-CO	2018020293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MARIANO CASTILLO BOLAÑOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-019261-0007-CO	2018020294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
18-019271-0007-CO	2018020295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019282-0007-CO	2018020296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

A las diez horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

EXP. N°	VOTO N°	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
18-017950-0007-CO	2018020297	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a la acción.	ARTÍCULO 243 DEL TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE TRABAJO

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.**  
Presidente a.i.



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:53:43